

2021-223

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior solicitud para resolver. Pasa para el trámite pertinente. No hay medidas cautelares consumadas. Zipaquirá, 29 de julio de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)  
GARATIA REAL 2021-0223

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada del extremo demandante en el escrito que precede, el Juzgado con apoyo en lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., DISPONE:

- 1.- AUTORIZAR el retiro de la presente demanda.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el asunto. Oficiese.
- 3.- NO CONDENAR en costas a la parte demandante, en tanto que no se materializó ninguna medida cautelar.
- 4.- DEJAR por Secretaría las constancias de rigor en los sitios web respectivos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ